

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

**TÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

**CAPÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria n.° 30220.
- Ley n.° 30697 que modifica el art. 84º de la Ley n.° 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.° 27444, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.
- Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, excepto el artículo 4º y Títulos I, II, III y IV por encontrarse derogados.
- Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo n.° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en cuanto a su Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.
- Ley n.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley n.° 26771 – Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en caso de parentesco.
- Estatuto de la UNMSM.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNMSM.
- Resolución del Consejo Directivo n.° 007 – 2017 – SUNEDU /CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria y su modificatoria Resolución del Consejo Directivo n. 116-2021-SUNEDU/CD.
- Resolución del Consejo Directivo n.° 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo n.° 007 – 2017 – SUNEDU /CD.
- Ley n.° 31396 Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo n.° 1401.

Artículo 3. Alcance

Comprende: Consejo Universitario, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, Decanatos, Vicedecanatos, Direcciones de Escuelas Profesionales, Direcciones de Departamentos Académicos, Direcciones de Unidades de Posgrados, Direcciones de Centros de Responsabilidad Social y

Extensión Universitaria, Comité de Selección de Jurados de Pares Académicos Externos, Jurado de Pares Académicos Externos, Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de cada facultad y postulantes a una plaza docente en la UNMSM.

TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Naturaleza

La admisión a la carrera como docente ordinario se hace por concurso público de oposición y méritos, se inicia en la categoría de Auxiliar. Por excepción, podrán concursar a las categorías de Asociado y Principal, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.

Artículo 5. Disponibilidad presupuestal

La admisión a la carrera docente está sujeta a la existencia de plazas vacantes, informado y verificado por la Oficina General de Recursos Humanos en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” del MEF. La Oficina General de Planificación, es responsable de la certificación presupuestal conforme al Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y/o la Directiva n.º 001-2024-EF/50.1 “Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral n.º 009-2024-EF/50.1”.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 6. Concurso de oposición y méritos

Entiéndase por concurso de oposición y méritos, la participación de más de un candidato para una plaza. En caso hubiese solo un candidato, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante La Comisión) evaluará el cumplimiento de los requisitos y el puntaje mínimo establecido.

Artículo 7. Incompatibilidad

Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán todas sus postulaciones. El candidato que incumple este dispositivo será inhabilitado para presentarse a la carrera docente como contratado o para nombramiento en la UNMSM por el lapso de 5 (cinco) años.

TÍTULO III
CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE
CAPÍTULO I
CONVOCATORIA

Artículo 8. Aprobación de plazas vacantes

El cuadro de plazas vacantes y el cronograma para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente son aprobados mediante resoluciones rectorales fundamentadas en las necesidades de cada facultad, y aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo 9. Especificación de requisitos

Las facultades establecen las especificaciones de las plazas disponibles para la redacción de las bases.

Artículo 10. Publicación

La convocatoria a Concurso de Admisión a la Carrera Docente, se publica en un (1) diario de circulación nacional y en las páginas web de la universidad y de la facultad con al menos cinco (05) días calendario de anticipación a la convocatoria.

Artículo 11. Convocatoria

La convocatoria indica:

- a) Número de plazas vacantes sometidas a concurso por: facultad. categoría y clase.
- b) Cronograma del concurso.
- c) Las bases están disponibles en cada una de las facultades.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS PARA POSTULAR**

Artículo 12. Requisitos mínimos

Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de Docente Auxiliar el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Licenciatura o Título Profesional** vigente o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- b) **Grado de Maestro o Doctor**, o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano, o segunda especialización para los casos de las carreras de medicina y odontología (*).
- c) **Cinco (5) años de ejercicio profesional (**).**
- d) Presentar el expediente conforme al art. 13° y la Tabla N.° 1 del presente reglamento.

() El diploma de segunda especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, según resolución de Consejo Directivo N.° 007-2017 /SUNEDU/CD, resolución del Consejo Directivo N.°049-2018-SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo N° 116-2021-SUNEDU-CD, respectivamente.*

*(**) El ejercicio profesional se considera a partir de la condición de egresado. Se contabilizan las prácticas profesionales conforme a lo estipulado en el art. 3º de la Ley N° 31396.*

**CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE**

Artículo 13. Documentación requerida

El postulante debe presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Decano, según el Anexo 1.
- b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa, conforme a la Tabla N.°1.
- c. Copia del Título Profesional registrado en la SUNEDU. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por la SUNEDU.

- d. Copia del diploma del grado de Maestro o Doctor registrado en la SUNEDU. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por la SUNEDU.
- e. Copia del diploma de grado de Maestro o Doctor, o Segunda Especialización para los casos de carreras de medicina y odontología. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por la SUNEDU.
- f. Declaración jurada según Anexo N.º 2.
- g. Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, Centro de salud pública o Clínica Universitaria/UNMSM, con máximo de tres meses de antigüedad.
- h. Certificado de antecedentes judiciales y penales con máximo de seis meses de antigüedad.
- i. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 23536).
- j. Certificado de conocimiento de idioma extranjero (de preferencia inglés).

En el caso de los literales: g.) Certificado de salud; h.) Certificado de antecedentes penales y judiciales; i.) Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), señalados en el presente artículo, se puede sustituir por una declaración jurada conforme a los anexos 2, 3 y 4, de conformidad con el art. 51º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General n.º 27444, con la indicación de presentarse antes de la emisión de la resolución rectoral final.

Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el art. 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

El postulante con discapacidad, debe presentar el certificado de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS Y COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE Y SUS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 14. Instancias

El Proceso de Concurso de Admisión a la Carrera Docente está a cargo de:

- El Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante El Jurado), evalúa la capacidad docente de los postulantes.
- La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, evalúa la hoja de vida.

Artículo 15. Incompatibilidades

Los miembros de La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente y El Jurado que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en la citada comisión.

Artículo 16. Responsabilidades

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente reglamento, por parte de los evaluadores, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de responsabilidad administrativa del miembro de La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente o El jurado.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 17. Comité de selección

El Comité de Selección, está integrado por:

- Un Decano representante de cada área académico profesional
- Dos representantes de los estudiantes en el Consejo Universitario.

Preside este Comité el Decano más antiguo en la categoría de Principal. Se formaliza mediante resolución rectoral.

Artículo 18. Propuestas

El Decano de cada facultad remite al citado Comité la propuesta de cuatro (4) especialistas, como mínimo, para que seleccione tres (3) miembros, que integrarán El Jurado de la facultad. El Decano y El Comité de Selección deben observar lo dispuesto en el Art. 21° del presente reglamento.

CAPÍTULO III

JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 19. Requisitos

Los miembros de El Jurado deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Grado de Maestro o Doctor en la área académica.
- b) Reconocida trayectoria académica.
- c) Prestigio profesional.
- d) Diez años de experiencia como docente universitario.
- e) No tener vínculo contractual y laboral en pre y posgrado de la UNMSM.

Artículo 20. Conformación

El Jurado está conformado por tres (3) miembros, en caso de ausencia de uno de sus miembros podrá ejercer sus responsabilidades con dos (2) integrantes.

Artículo 21. Responsabilidades

El Jurado es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) Evaluar la capacidad docente de acuerdo a las rúbricas 1 y 2.
- c) Emitir el listado de postulantes evaluados en estricto orden de mérito, indicando el puntaje obtenido.
- d) Emitir y suscribir actas de:
 - Instalación del jurado.
 - Sesiones del jurado.
- e) Remitir los resultados finales a La Comisión.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 22. Responsabilidad

La Comisión es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento y las bases del concurso.
- b) Cautelar los expedientes de los postulantes.
- c) Recibir los resultados de evaluación de la capacidad docente (entrevista personal) de los postulantes emitido por El Jurado.
- d) Calificar la hoja de vida de los postulantes (Anexo I) y la Clase modelo (Rúbrica 2).
- e) Emitir actas de:
 - i. Instalación de la Comisión.
 - ii. Sesiones de la Comisión.
 - iii. Resultados finales de la evaluación en orden de mérito.
- f) Elevar los resultados finales al Decano para su aprobación por el Consejo de Facultad y formalización mediante resolución decanal.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 23. Fases

El procedimiento de evaluación para el proceso de admisión a la Carrera Docente comprende tres fases:

Primera fase: Evaluación de cumplimiento de requisitos.

Segunda fase: Evaluación de la capacidad docente:

- Entrevista personal.

Tercera fase:

- Evaluación de la hoja de vida.
- Clase modelo.

Artículo 24. Procedimiento

- La evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos de los postulantes estará a cargo de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, que remitirá a El Jurado el listado de los postulantes aptos.
- El Jurado remite a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, el resultado de la entrevista personal.
- La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente evaluará la hoja de vida del postulante y la clase modelo emitiendo el informe con los resultados finales en orden de mérito.
- La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remitirá al Decano el informe final para su aprobación por el Consejo de Facultad y posterior ratificación del Consejo Universitario (art. 156° del Estatuto de la UNMSM).

Artículo 25. Organización del expediente de postulante

El postulante organiza su expediente conforme al art. 13° del presente reglamento y lo presenta al Módulo de Atención de Trámites – MAT <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat>.

Artículo 26. Tramitación de expedientes

La Unidad de Trámite Documentario eleva al Decano, en el día, los expedientes de los postulantes, quien dispone la elaboración del listado consolidado de

postulantes y lo remite a Comisión permanente de evaluación y perfeccionamiento docente en el término de un (01) día hábil, adjuntando los expedientes respectivos. La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento docente remite a El Jurado la relación de postulantes aptos.

Artículo 27. Cronograma de entrevistas y clase modelo

El Jurado elabora el cronograma para la entrevista personal lo remite al Decano, quien dispone la publicación en la página web de la facultad y la notificación al postulante a través de su correo electrónico, en un plazo no mayor de 24 horas. La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente redacta el cronograma para la clase modelo y lo remite al Decano, quien dispone la publicación en la página web de la facultad y la notificación al postulante a través de su correo electrónico, en un plazo no mayor de 24 horas.

Artículo 28. Rúbricas de evaluación

La evaluación de la capacidad docente de los postulantes en función a la rúbrica respectiva, se realiza en el siguiente orden:

- 1. Entrevista personal:** (Rúbrica 1). El jurado evalúa presentación personal, cultura general, conocimiento de un idioma extranjero, nivel de comunicación y nivel de motivación para el ejercicio de la docencia. Se desarrolla en un ambiente adecuado de la facultad, sólo con la presencia del jurado.
- 2. Clase modelo:** (Rúbrica 2). La Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente evalúa conocimiento del tema, manejo del tema, manejo de la didáctica, manejo de la participación de los estudiantes en clase y actitud del docente. Se desarrolla en acto público en un aula de la facultad. Los temas de la clase modelo son seleccionados por el jurado en base al sílabo de la asignatura en concurso.

Artículo 29. Emisión de resultados de la segunda fase

El Jurado emitirá un listado por orden de mérito de los postulantes evaluados, indicando el puntaje obtenido para pasar a la siguiente fase. Los resultados son remitidos a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, con el siguiente detalle:

- El puntaje alcanzado por el postulante en la entrevista personal, adjuntando sus expedientes.

Artículo 30. Pase a la tercera fase

Para pasar a la tercera fase los candidatos deben haber sido evaluados en la segunda fase.

Artículo 31. Calificación de la hoja de vida

La Comisión permanente de evaluación y perfeccionamiento docente, califica la hoja de vida de los postulantes y convoca a la clase modelo, utilizando la Tabla N.º 1; y, consolida los resultados de la segunda y tercera fase y remite al Decano los resultados finales, precisando:

- Postulantes que han alcanzado vacante.
- Postulantes que no alcanzaron vacante.
- Plazas declaradas desiertas.

**Bonificación del 15% sobre el puntaje final (Ley 29973)*

La persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación que incluye la entrevista

Artículo 32. Empate

En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, La Comisión, elige como ganador al postulante con mayor puntaje de la tercera fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.

Artículo 33. Aprobación por el Consejo de Facultad

El decanato convoca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles de recibidos los resultados. La decisión del Consejo de Facultad se formaliza mediante resolución decanal, la cual se comunica a los postulantes a través de su correo electrónico, de igual forma se publica en la página web de la facultad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la emisión de la citada resolución.

**CAPÍTULO II
LOS RESULTADOS**

Artículo 34. Ratificación de resultados

La resolución decanal y lo actuado se elevan al rectorado al día siguiente de cumplido el plazo de apelación.

Artículo 35. Procedimiento

El rectorado remite los documentos recibidos a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario para su pronunciamiento, en el término de tres (03) días hábiles de recibida la documentación.

Artículo 36. Acuerdo del Consejo Universitario

El Consejo Universitario en sesión extraordinaria se pronuncia, dentro de los tres (03) días hábiles, sobre el informe recibido. La decisión del Consejo Universitario es formalizada mediante resolución rectoral.

Artículo 37. Puntaje mínimo

El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:
Docente Auxiliar : 55 puntos.

**TÍTULO VI
DEL RECURSO DE APELACIÓN Y DE LA NULIDAD**

**CAPÍTULO I
DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Artículo 38. Interposición de recursos

El postulante podrá interponer recurso de apelación contra la resolución decanal que formaliza los resultados, dentro del plazo de un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de la publicación de resultados. El recurso se presenta ante el Decano y debe precisar los ítems o rubros de la tabla de evaluación respecto de los cuales se formula la disconformidad, señalando la documentación cuya revisión se solicita, así como el número de página en que esta se encuentra dentro del expediente de postulación. El Decano elevará el recurso al Rectorado, adjuntando

el expediente administrativo y toda la documentación actuada, incluyendo la resolución decanal, actas e informes correspondientes.

Artículo 39. Tramitación de la apelación

Una vez recibido el recurso impugnativo, el Rector lo remite, dentro de las 24 horas, a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes. Esta Comisión emite su pronunciamiento en un plazo de un día (01) día hábil y lo eleva al Consejo Universitario para su decisión en sesión extraordinaria y en un plazo de un día (01) día. El acuerdo se formaliza con resolución rectoral.

Artículo 40. Agotamiento de la vía administrativa

El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, emite su pronunciamiento conforme a sus atribuciones. La decisión se formaliza mediante resolución rectoral, la misma que se publica en la página web de la universidad y de la facultad. Asimismo, se envía una notificación al correo institucional del postulante, quedando agotada la vía administrativa.

CAPÍTULO II DE LA NULIDAD

Artículo 41. Responsabilidades

Las acciones que contravengan lo dispuesto en el art. 4° del presente Reglamento devienen en nulas y conllevan responsabilidad de los funcionarios que las aprueben.

Artículo 42. Nulidad por modificación de condiciones

Es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la publicación de las bases; toda vez que ello sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del art. 4 de la Ley N.° 27444.

Artículo 43. Nulidad por incumplimiento de requisitos

Es causal de nulidad de la resolución rectoral de nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 12°, 13°, 14° y 15° o la falsedad en alguno de ellos, así como la contravención de la prohibición indicada en los artículos 17° y 18° del presente reglamento, verificados con posterioridad al ingreso a la carrera docente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Para la presentación de los documentos establecidos en el art. 13 de este reglamento, el postulante deberá:

1. Escanear y consolidar cada documento en un archivo (formato PDF).
2. Acceder directamente al Módulo de Atención de Trámites – MAT <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/> y presentar su solicitud adjuntando los documentos anexos en PDF.

SEGUNDA: En la facultad el responsable de la mesa de partes virtual procede con la siguiente secuencia:

1. Descarga la carpeta que contiene los archivos de los documentos presentados por el postulante, verifica el listado de documentos presentados por el postulante y firma

digitalmente (fuera del Sistema de Gestión Documental o Firma Digital (SGDFD)). La comisión encargada del proceso de admisión a la carrera docente de la facultad verifica que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

2. Almacena los expedientes en una carpeta de Google Drive (definida por la facultad) y archiva los documentos, ordenados por carpetas con el nombre de cada uno de los postulantes.

TERCERA: La evaluación de la capacidad docente comprende la entrevista personal será llevada a cabo en forma presencial por el Jurado de Pares Académicos Externos. La clase modelo será llevada a cabo en forma presencial por La Comisión.

CUARTA: Las facultades brindarán el soporte logístico al Comité de Selección del Jurado de Pares Académicos Externos, Jurado de Pares Académicos Externos y a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTA: De manera excepcional podrán ser Jurados Pares Académicos Externos los profesores Eméritos que no hayan dictado en los últimos dos (02) años en los Programas de Posgrado de la UNMSM

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDA: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.

TABLA N.º 1 DE EVALUACIÓN PARA INGRESO A LA CARRERA DOCENTE																													
PRIMERA FASE: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS																													
(Bachiller, Título Profesional, Grado de Magister, Grado de Doctor registrado en SUNEDU)																													
SEGUNDA FASE: CAPACIDAD DOCENTE				Puntaje Total	Puntaje Máximo																								
Entrevista personal (según Rúbrica 1).				15	15																								
TERCERA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA				85	85																								
Clase modelo (según Rúbrica 2).				25	25																								
I.	INVESTIGACIÓN (últimos cinco años) 1.1 Investigación: Participación en proyectos de investigación. - Responsable: 2.0 punto por proyecto. - Integrante o colaborador: 1.0 punto por proyecto - Investigador reconocido por RENACYT: 2.00 puntos - Otras calificaciones de investigador: 1.50 puntos <i>Se acredita con constancia emitida por la institución correspondiente</i>			2	18																								
	1.2 Libro y capítulo de libro a. Libro especializado de investigación. Editorial internacional de prestigio - Autor de libro: 4.00 - Autor de capítulo de libro: 2.00 - Editor o coeditor: 3.00 Editorial nacional reconocida en el campo académico - Autor de libro: 3.00 <i>Se reconoce libro con ISBN.</i> b. Libro especializado en docencia o manual universitario Editorial internacional de prestigio - Autor de libro: 3.00 - Autor de capítulo de libro: 1.00 - Editor o coeditor: 1.50 Editorial nacional reconocida en el campo académico - Autor de Libro: 2.00 - Capítulo de libro: 0.75 - Editor o coeditor: 1.00			4																									
	1.3.Artículos en revistas científicas indexadas Revistas indexadas en bases de datos internacionales (Web of Science o Scopus) <table><thead><tr><th>Cuartil</th><th>Artículo primario</th><th>Artículo de revisión</th><th>Comunicaciones / notas cortas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Q1</td><td>5</td><td>4</td><td>2.5</td></tr><tr><td>Q2</td><td>4</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Q3</td><td>3</td><td>2</td><td>1.5</td></tr><tr><td>Q4</td><td>2</td><td>1.5</td><td>1</td></tr><tr><td>Sin cuartil</td><td>1.5</td><td>1</td><td>0.5</td></tr></tbody></table> <i>Indexada en otras bases de datos (Scielo)</i> - Primarios u originales 1.00 - Revisión 0.75 - Comunicaciones y notas cortas 0.50 <i>No indexadas registradas en el portal de la UNMSM</i> - Primarios u originales 0.75 - Revisión 0.50 - Comunicaciones y notas cortas 0.25			Cuartil		Artículo primario	Artículo de revisión	Comunicaciones / notas cortas	Q1	5	4	2.5	Q2	4	3	2	Q3	3	2	1.5	Q4	2	1.5	1	Sin cuartil	1.5	1	0.5	5
	Cuartil	Artículo primario	Artículo de revisión	Comunicaciones / notas cortas																									
	Q1	5	4	2.5																									
Q2	4	3	2																										
Q3	3	2	1.5																										
Q4	2	1.5	1																										
Sin cuartil	1.5	1	0.5																										
1.4. Propiedad Intelectual - Patente de invención 4.00 - Patente de modelo de utilidad. 3.00 - Derecho de obtener. 4.00 - Derecho de autor. 3.00			4																										

II.	1.5 Resumen en evento científico o académico a. Internacional • Simple (0.5). • En extenso (1.0). b. Nacional • Simple (0.5). • En extenso (0.75). c. Institucional • Simple (0.5). • En extenso (0.75). Se acredita con la presentación del resumen la portada y contra portada del acta o libro de resumen del evento.	2	18
	1.6 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno) Internacionales: 0.75 puntos por premio o distinción. Nacionales incluido distinciones UNMSM: 0.50 puntos por premio o distinción. Regionales: 0.25 puntos por premio o distinción. No caducan.	1	
	FORMACIÓN PROFESIONAL 2.1 Grados y títulos académicos Grado de Doctor. 10 puntos Grado de Maestro. 6 puntos Segunda Especialidad. 6 puntos El literal a, b se acredita con diploma de Doctor y de Maestro, respectivamente. El literal c se acredita con diploma de especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, según resolución de Consejo Directivo N.° 007-2017/SUNEDU/CD, resolución del Consejo Directivo n.° 049-2018-SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo n.° 116-2021-SUNEDU/CD respectivamente	10	
	2.2 Actualización y capacitación - Estudios de Doctorado sin graduación: 0.5 punto por semestre. Hasta 3 puntos - Estudios de Segunda Especialidad y subespecialidad: (0.25 punto por año). Hasta 2 puntos - Pasantías en universidades o instituciones académicas: (0.5 punto por año) Hasta 2 puntos - Estancias posdoctorales: (1 punto por año.) Hasta 2 puntos - Diplomados: (0.5 punto por diplomado) Hasta 2 puntos - Cursos de capacitación mínimo 20 horas: (0.25 por cada curso Hasta 1 punto El punto 2.2 se acredita con la presentación de certificados de estudios, diploma o constancias de haber culminado según corresponda. Los rubros a, b y c, otorgan puntaje solamente cuando son estudios adicionales a los grados y títulos obtenidos. El diplomado debe ser otorgado por universidades licenciadas con un mínimo de 50 horas.	3	
	2.3 Participación en eventos científicos y académicos Congresos internacionales * (simposios, workshops, meetings, coloquios) Organizador: 0.5 puntos por actividad. Conferencista invitado: 1.00 puntos por actividad. Ponente: 0.75 puntos por actividad. Asistencia y/o apoyo en organización: 0.25 puntos cada una. Congresos nacionales ** Organizador: 0.5 puntos por actividad. Conferencista invitado: 1.00 puntos por actividad Ponente: (0.75 puntos por actividad). Asistencia y/o apoyo en organización: 0.25 puntos cada una. Otros eventos académicos mínimo (10 horas) 0.25 cada uno El rubro 2.3 se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma. *Congreso internacional Son eventos organizados por una entidad internacional (académica, científica, profesional o gubernamental) o por organizaciones con sedes o miembros de diferentes países. **Congreso Nacional	2	

	Son eventos organizados por una entidad nacional (académica, científica, profesional o gubernamental) o por diferentes organizaciones nacionales, en estos casos las organizaciones tienen sedes o miembros de diferentes lugares del país.		
	2.4 Idiomas Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno) - Básico: 1 punto por idioma. - Intermedio: 2 punto por idioma. - Avanzado: 3 punto por idioma. El numeral 2.4 se acredita con la presentación de una copia simple de la constancia otorgada por el Centro de Idiomas de la UNMSM o centros de idiomas de universidades licenciadas o institutos de idiomas de reconocida trayectoria. Las constancias de idiomas no caducan.	3	
III.	EXPERIENCIA DOCENTE Por cada año de experiencia docente universitaria en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2 puntos). Por cada año en otras universidades (1 punto). La experiencia en docencia universitaria simultánea no es acumulable	14	14
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL 2 puntos por año (*) La experiencia profesional se computa a partir de la condición de egresado, acreditado con la presentación de la constancia, contrato o certificado de ejercicio profesional.	10	10

Puntaje total máximo: es la sumatoria de las tres fases evaluadas hasta los cien puntos (100)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ENTREVISTA PERSONAL	15
CLASE MODELO	25
INVESTIGACIÓN	18
FORMACIÓN ACADÉMICA	18
EXPERIENCIA DOCENTE	14
EXPERIENCIA PROFESIONAL	10
TOTAL	100

RÚBRICA 1

ENTREVISTA PERSONAL

(Sobre 15 puntos)

Criterios	Nivel de Competencia					PUNTAJE
	Muy bajo (0 puntos)	Bajo (0.50 puntos)	Medio (1 punto)	Alto (2 puntos)	Muy alto (3 puntos)	
1. Uso del lenguaje	Emplea un lenguaje informal	Emplea un lenguaje poco formal	Emplea un lenguaje coloquial	Emplea un lenguaje formal	Emplea un lenguaje académico	
2. Cultura general.	Tiene un nivel muy bajo de cultura general.	Tiene un nivel bajo de cultura general.	Tiene un nivel mediano de cultura general.	Tiene un nivel alto de cultura general.	Tiene un nivel muy alto de cultura general.	
3. Manejo de herramientas de inteligencia artificial	No usa la inteligencia artificial.	Usa IA de forma inadecuada, ignorando ética y pedagogía (ej. reemplazo directo de esfuerzo docente).	Usa IA de manera limitada o descriptiva, con omisiones en ética o integración pedagógica.	Emplea IA de forma adecuada para apoyar objetivos pedagógicos, con atención básica a aspectos éticos.	Integra la IA de manera innovadora y ética, potenciando el aprendizaje activo y personalizado. Promueve la reflexión crítica sobre sus límites y sesgos.	
4. Nivel de comunicación.	Se muestra inseguro e incoherente al exponer sus ideas.	Expone sin convicción y seguridad sus ideas.	Expone con poca seguridad y convicción sus ideas.	Expone con argumentos coherentes sus ideas.	Expone con argumentos con claridad y fluidez, coherentes y precisos sus ideas.	
5. Nivel de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel muy bajo de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel bajo de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel mediano de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel alto de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel muy alto de motivación para el ejercicio de la docencia.	

RUBRICA 2

EVALUACION DE LA CLASE MODELO

(SOBRE 25 PUNTOS)

Criterios	Nivel de Competencia					PUNTAJE
	Muy bajo (0 punto)	Bajo (1 punto)	Medio (2 puntos)	Alto (4 puntos)	Muy alto (5 puntos)	
1. Conocimiento del tema.	Muestra desconocimiento sobre el tema.	Muestra poco conocimiento sobre el tema.	Muestra conocimiento básico sobre el tema.	Muestra alto conocimiento sobre el tema.	Muestra óptimo dominio en el tema expuesto.	
2. Manejo del Tema.	No responde adecuadamente a las preguntas formuladas por la Comisión.	Responde adecuadamente a las preguntas formuladas por la Comisión.	Responde parcialmente a las preguntas formuladas por la Comisión.	Responde eficientemente a las preguntas formuladas por la Comisión.	Responde de manera óptima a las preguntas formuladas por la Comisión.	
3. Manejo de Didáctica.	No maneja métodos, técnicas, ni estrategias didácticas.	Manejo deficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo básico de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo eficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo óptimo de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	
4. Actitud del docente.	Presenta una actitud indiferente frente al estudiante.	Presenta una actitud autoritaria frente al estudiante.	Presenta una actitud permisiva frente al estudiante.	Presenta una actitud democrática frente al estudiante.	Presenta una actitud proactiva frente al estudiante.	
5. Material del curso e instrumentos de evaluación	No maneja material de apoyo para el curso y. no utiliza instrumentos de evaluación	Presenta escaso material de apoyo y poco manejo de instrumentos de evaluación	Presenta nivel medio en material de apoyo y manejo medio de instrumentos de evaluación	Presenta nivel alto en material de apoyo y manejo alto de instrumentos de evaluación	Presenta nivel muy alto en material de apoyo y manejo muy alto de instrumentos de evaluación	

Nota: Los criterios que evalúa esta rúbrica corresponden a la medición de las siguientes competencias:

- 1 y 2: Competencia conceptual.
- 3: Competencia procedimental.
- 4 y 5: Competencia actitudinal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Métodos, técnicas y estrategias didácticas: aprendizaje basado en problemas, lluvia de ideas, portafolio docente.

EFICACIA:

Capacidad para lograr el efecto que se desea o se espera.

ACTITUD:

Predisposición adquirida de tipo afectivo que se manifiesta en una conducta persistente y característica a favor o en contra de una situación o persona.

INDIFERENTE:

Es un docente al que no le interesan los estudiantes; generalmente no los conoce. Únicamente se interesa en su tema, el contenido cognoscitivo que imparte, no le preocupa el aprendizaje de los estudiantes y si estos están motivados.

AUTORITARIO:

El docente confunde autoridad con autoritarismo, su actitud es impositiva, se siente superior y lo demuestra, no admite críticas, no escucha, él manda y el estudiante debe obedecer. Generalmente utiliza la nota como un arma para intimidar al alumno.

PERMISIVO:

El docente pretende evitar conflictos con los estudiantes, realmente, no se interesa por el aprendizaje. El estudiante es quien toma las decisiones en el aula y el docente simplemente las acepta. El docente pasa por alto cualquier situación que pueda ocasionarle conflictos en el proceso de enseñanza.

DEMOCRÁTICO:

Se preocupa por los aprendizajes y la formación como seres humanos de sus estudiantes. Mantiene una actitud estable, abierta. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad, pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos.

PROACTIVO:

El docente se preocupa por el aprendizaje de sus estudiantes y por su formación integral. Mantiene una actitud estable, abierta, de diálogo, horizontal. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad, pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos. Tiene iniciativa y capacidad para anticiparse a problemas o necesidades futuras de sus estudiantes.

EFICIENTE:

Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.

ÓPTIMO:

Que es extraordinariamente bueno o el mejor, especialmente en lo que se refiere a las condiciones o características de una cosa, por lo cual resulta muy difícil o imposible encontrar algo más adecuado.

ANEXO 1

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE _____

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

DNI N° _____

DOMICILIO: _____

Me presento al Proceso de Ingreso a la Carrera Docente..... año..... en la condición de Profesor Ordinario convocado por la Facultad de..... a fin de postular a la plaza de:

Profesor (categoría):..... Clase:

Departamento Académico:

Especialidad:.....

Para el efecto adjunto:

1. Hoja de vida documentado de acuerdo al orden establecido en la Tabla de Evaluación para Ingreso a la Carrera Docente – Tabla N.º 1, que forma parte integrante del reglamento aprobado con Resolución Rectoral n.º _____, el mismo que declaro conocer a plenitud y al cual me someto para efectos del presente concurso.
2. Declaración jurada según anexos 2 y 5.
3. Certificado de salud física y mental expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica Universitaria.
4. Constancia de haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) (sólo en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud).
5. Certificados de antecedentes judiciales y penales.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor Decano admitir a trámite mi solicitud de postulación.

Otrosí digo: Solicito a la universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico.....las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del art. 20º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444.

Fecha:

Firma:

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA (*)

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

DNI N° _____

DOMICILIO: _____

DECLARA BAJO JURAMENTO:

- a) No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley n.º 29988.
- b) No estar inscrito en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” (REDAM) a que hace referencia la Ley n.º 28970, ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 002-2007-JUS.
- c) No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
- d) No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
- e) No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley n.º 26488).
- f) No haber sido sancionado por acoso u hostigamiento sexual.
- g) Tener conocimiento de la Ley Universitaria n.º 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM.
- h) Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Ley n.º 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM.
- i) Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad

FIRMA DEL POSTULANTE

DNI. N°

(*) Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Artículo 32º Fiscalización Posterior

32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS LITERALES g. y h. DEL ARTÍCULO 13 DEL
REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

DNI N° _____

DOMICILIO: _____

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante Resolución Rectoral n.° _____, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Cumplir con los requisitos establecidos en los literales “g)” y “h)” del art. 13 del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a la letra dice:

- g. Certificado de salud física y mental, expedida por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria.
- h. Certificado de antecedentes judiciales y penales.

En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el presente Concurso de Admisión a la Carrera Docente, me comprometo a presentar el literal g. de la presente declaración jurada, antes de la emisión de la resolución rectoral. Respecto al literal h., a los dos días de publicados los resultados por la facultad en la página web.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General n.° 27444, aprobado mediante Decreto de Supremo n.° 004-2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar

Lugar y fecha: de de 20

FIRMA DEL POSTULANTE

DNI. N°

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL LITERAL "i." DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

DNI N° _____

DOMICILIO: _____

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante Resolución Rectoral n.° _____, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con los requisitos establecidos en el literal i. del art. 13 del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a la letra dice:

- i. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de tener título profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 23536).***

En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el presente Concurso de Admisión a la Carrera Docente, me comprometo a presentar este requisito, a los dos días de publicados los resultados por la facultad en la página web.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General n.° 27444, aprobado mediante Decreto de Supremo n.° 004-2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: de de 20

FIRMA DEL POSTULANTE

DNI. N°

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA POSTULAR A UNA SOLA PLAZA

APELLIDOS: _____

NOMBRES: _____

DNI N° _____

DOMICILIO: _____

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante Resolución Rectoral n.° _____, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Inscribirme y postular a una sola plaza en el Concurso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en caso de incumplimiento se anulará las dos o más postulaciones o ingresos.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración jurada, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General n.° 27444, aprobado mediante Decreto de Supremo n.° 004-2019-JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

Lugar y fecha: de de 20

FIRMA DEL POSTULANTE

DNI. N°